

**ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2025-OA-002****ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA DE VERIFICACIÓN DE HISTORIAL O ANTECEDENTES A CANDIDATOS DE NUEVO RECLUTAMIENTO Y/O DE MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PUERTO RICO Y LOS NEGOCIADOS QUE LES APLIQUE; Y PRUEBA PRE-EMPLO EN EL ASPECTO PSICOLÓGICO A PRIMEROS RESPONDEDORES (FIRST RESPONDERS)****I. Base Legal**

Esta Orden Administrativa se adopta a la luz de los poderes del Secretario de Seguridad Pública estipulados en la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, la cual provee que este tendrá a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata del Departamento de Seguridad Pública.

II. Propósito

1. La Ley Núm. 20, supra, faculta al Secretario de Seguridad Pública de Puerto Rico (en adelante, Secretario) a asegurarse que el personal del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP) y sus Negociados sea uno altamente capacitado en asuntos de investigación, seguridad pública y protección a ciudadanos.
2. Esta enmienda a la Orden Administrativa tiene el fin de cumplir con el deber ministerial del Secretario de establecer y determinar que como parte de los requisitos para todo candidato de nuevo reclutamiento del DSP y los Negociados que le aplique, resulta mandatorio la realización de una verificación de historial o antecedentes (Security Clearance), así como ser objeto de un examen psicológico, y cualquier otro examen que determine el Secretario.

III. Aplicabilidad

1. Esta Orden Administrativa es de estricto cumplimiento y de aplicabilidad a todos los candidatos de nuevo reclutamiento en el DSP, y/o que sean objeto de movilidad de los Negociados.
2. Esta Orden Administrativa no aplicará al Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) ni al Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), en lo que al proceso de reclutamiento respecta. Es decir, que en lo que concierne al proceso de reclutamiento, tanto el NPPR como el NIE se registrarán por sus normativas existentes, donde se realizará una investigación de campo a todos sus candidatos, incluyendo a los civiles.

IV. Disposiciones

Se enmienda la Orden Administrativa DSP-2023-OA-05 para los fines de establecer que:

1. A todos los candidatos de nuevo reclutamiento para el DSP y los Negociados que le aplique como condición de empleo se les realizará una verificación inicial de antecedentes "soft background check" la cual incluirá la revisión del historial del candidato y la verificación en el Registro Nacional de delincuentes sexuales, y antecedentes penales estatales y federales, a través de las agencias de seguridad pública pertinentes.
 2. Los requerimientos para verificaciones de historial o antecedentes del DSP y los Negociados que le aplique se remitirán a la Secretaría Auxiliar de Manejo de Información de Seguridad y Análisis (SAMISA) del DSP, la cual es la oficina encargada de realizar dichas gestiones. En caso de considerarse necesario, o si surge alguna circunstancia que amerite una indagación más exhaustiva del candidato, el Secretario establecerá la investigación adicional que deba realizarse.
1. La validez de la Orden Administrativa DSP-2023-OA-05 queda inalterada en cuanto a los incisos que no estén en contravención con lo aquí establecido, siempre y cuando no sea incompatible con lo aquí dispuesto.

V. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal reclamación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de esta Orden Administrativa, sino que en efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, sección, o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicabilidad o validez de cualquier otro caso.

VI. Vigencia

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de mayo de 2025.



Arthur J. Garffer
Secretario